



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Febrero catorce (14) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375)
Demandante: MIGUEL ANGEL ARTEGA RIVERA
Demandado: LUZ ANGELA PEÑA CARDONA - PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS
Radicación: 736244089002-2021-00136-00

AUTO: Admite Proceso Verbal de Pertenencia.

Agotado como se encuentra los trámites reglados en los numerales 3 y 4 del artículo 375 del C. G. P., observa el Despacho que no existió manifestación negativa alguna por parte de las entidades requeridas sobre el vehículo automotor objeto de declaración de pertenencia, por lo tanto se continuara con el trámite de admisión de la presente demanda. Por lo que se.....

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de declaración de pertenencia de MIGUEL ANGEL ARTEGA RIVERA, Contra LUZ ANGELA PEÑA CARDONA - PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el vehículo automotor motocicleta identificada con placa ZYM93A marca YAMAHA color blanco y violeta, para que los hagan valer dentro de este proceso.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de esta demanda en el Certificado de Tradición del vehículo automotor motocicleta identificada con placa ZYM93A marca YAMAHA color blanco y violeta, ante la Secretaria de Tránsito y Transporte de Ricaurte Cundinamarca.

CUARTO: INFORMAR de la existencia de este proceso a al Registro Único Nacional de Transito para que si lo tienen a bien, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez